



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00416

Asunto: autoriza aviso y requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora citación para notificación personal enviado a Doris Stella Orozco González realizado en debida forma, con resultado positivo, dado que se encuentra vencido el término de ley, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P, en la misma dirección que fue efectiva la citación.

Se advierte que, si bien en la constancia de entrega allegada se evidencia también como destinataria a María Luzmila González de Orozco, lo cierto es el citatorio solo fue dirigido a Doris Stella Orozco González, en consecuencia, deberá enviarse en debida forma a aquella la citación en los términos del artículo 291 del C.G.P.

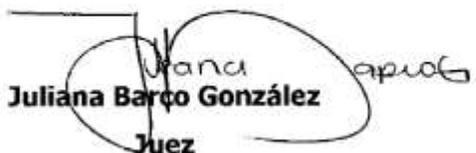
Por otro lado, se evidencia que se encuentran pendientes de realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación de los coejecutados Lorena Orozco González, Luis Esteban Orozco González, Ángela María Orozco González, Sandra Patricia Orozco González así como de María Luzmila González de Orozco.

Así las cosas, se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de todas las personas que integran la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC 11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Mmd

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 31 agosto 2022 , en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b237fc4ad7feef554b359f84d2e2eb26cf11e9e0908c21dc2ea85c6e048302**

Documento generado en 30/08/2022 03:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>